Bogota, DE DE 2013
SEÑORES
DATA CREDITO

REF. RECURSO DE APELACION A SU COMUNICADO DE FECHA .. DE ... DE 2013 (.....)

No es de recibo, que aunque la obligación ya fue pagada, el dato histórico negativo se encuentre actualmente cumpliendo el término de permanencia que según ustedes se dejará de visualizarse en mi historial de crédito en Septiembre del año 2014, contradiciendo nuestro marco legal si tenemos en cuenta que la Corte Suprema de Justicia en reiteradas sentencias señaló que los bancos de datos deben sacar de sus sistemas a aquellos morosos que cancelen sus deudas y se pongan al día en sus compromisos tal como lo ordenó el artículo 19 de la Ley 716 del año 2001.

De igual forma en la sentencia SU- 082 de 1995 de la SU-089 de 1995, expresa lo siguiente "... por cuanto el termino no puede ser el mismo, para aquel deudor que cancela en relación a aquel deudor que no ha cancelado, esta corporación, ante la evidencia del vacío legal ya mencionado, el juez debe llenarlo acudiendo al razonamiento analógico; que enseña que donde existe la misma razón debe aplicarse la misma disposición" tampoco es admisible que el ordenamiento jurídico ampare la vigencia de una sanción moral – muerte civil como se podría denominar mi caso, con incidencia indefinida sobre mi imagen y la honra del suscrito.

Así mismo es importante recordar que con la expedición de la ley 1266 de 2008 o ley de Hábeas Data, toda la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, mantiene vigencia la interpretación y defensa de los Derechos al Buen Nombre y al Habeas Data, tal como se refiere la sentencia T-412 del 1992 y la T-486 de 1992, la Corte

Constitucional defiende el buen nombre y el Habeas Data, al ordenar a las centrales de riesgos al igual que al generador del dato (Entidades Financieras) <u>a</u> <u>eliminar de inmediato el reporte negativo de unos ciudadanos cuyas obligaciones estaban prescritas jurídicamente o canceladas.</u>

PETICION

NOTIFICACION

C.C.	
De ustedes, Atentamente	
De verte de s	
El suscrito podrá ser notificado en la carrera No barrio	

COPIA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION-CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION.